



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de junio dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2014-02435-00

CONSIDERACIONES:

Siendo procedente la petición que hace la apoderada de la parte demandada en el memorial que antecede, en cuanto a levantar la medida decretada en el presente proceso, habrá de accederse a ello, de conformidad con el numeral 5º del artículo 597 del C. General del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se DECRETA el LEVANTAMIENTO de la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-529501 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur. Oficiese en tal sentido por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 109**  
fijado hoy **01 DE JULIO DE 2021**

LL

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ  
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL  
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N° 2017-00703-00

Código de verificación: **e6ccfc1fbc47ea740629cc86b93e58a6d839ed3abb98a337c0968dcb92b289d9**

Documento generado en 30/06/2021 11:54:38 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>